



AFIP: Presentaciones y comunicaciones electrónicas



Mediante la publicación de la Resolución General N° 4503, AFIP pone en marcha el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, el que se utilizará para realizar electrónicamente presentaciones y/o comunicaciones escritas con carácter de declaración jurada, en el ámbito de las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social de la Administración Federal.

Este nuevo procedimiento de comunicación rige para las presentaciones y/o comunicaciones que se realicen desde el día 12 de junio de 2019, excepto para aquellos contribuyentes inscriptos en jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, en cuyo caso resultarán de aplicación para las presentaciones digitales que se efectúen a partir del día 26 de junio de 2019.

En una primera etapa, la utilización del referido servicio se encontrará disponible sólo para las siguientes presentaciones y/o comunicaciones:

DESCRIPCIÓN
Planes de Pago - Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras.
Modificación del Estado Administrativo de la CUIT – Modalidad de reactivación presencial.
Cambio fecha de cierre de ejercicio.
Solicitud de baja de impuestos o regímenes – Rechazo por internet – Trámite presencial
Ejecuciones Fiscales – Plan de pago Honorarios.

La nómina de las presentaciones y/o comunicaciones respecto de las cuales estará disponible el servicio “Presentaciones Digitales”, con su correspondiente fecha de habilitación, será

publicada en el micrositio “Presentaciones Digitales” (www.afip.gov.ar/Presentaciones-Digitales) del sitio “web” de AFIP.

Las presentaciones y/o comunicaciones que en los términos de la presente se realicen, no deberán cumplir con el procedimiento, los requisitos y las formalidades previstas en la Resolución General N° 1128.

Presentaciones excluidas:

Quedan excluidas las presentaciones que se efectúen a los fines de formular denuncias, las relativas a la sustanciación de sumarios por infracciones formales y/o materiales, las vinculadas a las vistas del procedimiento de determinación de oficio y las relacionadas con los recursos previstos en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y en su Decreto Reglamentario N° 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones.

Asimismo, quedan fuera las presentaciones relacionadas con impugnaciones planteadas respecto de deudas determinadas por conceptos relativos a los recursos de la seguridad social, reglados por la Ley N° 18.820 y sus modificaciones, y de aquellos planteos interpuestos conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 21.864, y sus respectivas normas reglamentarias.

Requisitos para efectuar las comunicaciones electrónicas:

Para realizar las presentaciones y/o comunicaciones electrónicas se deberá:

- a) Tener Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI).
- b) Contar con Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 2 o superior.
- c) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico.

Requisitos a cumplimentar:

Las presentaciones y/o comunicaciones que se efectúen a través del servicio “Presentaciones Digitales”, deberán reunir los requisitos, plazos y condiciones que las normas específicas hayan establecido para la tramitación a la que refieran las mismas, excepto en los aspectos específicamente vinculados a la presentación de documentación en forma personal ante las dependencias de AFIP.

En caso que las presentaciones y/o comunicaciones electrónicas impliquen el inicio de un plazo para algún trámite y éstas se efectúen en un día feriado o inhábil, dicho plazo comenzará a contarse a partir del primer día hábil siguiente.

Cuando las presentaciones y/o comunicaciones realizadas electrónicamente contengan errores u omisiones que no permitan el análisis o tratamiento de las mismas, se informará tal situación mediante una comunicación en el Domicilio Fiscal Electrónico. De corresponder, se podrán efectuar nuevas presentaciones digitales o presentaciones complementarias, que subsanen los errores u omisiones incurridos.

Las presentaciones y/o comunicaciones electrónicas realizadas serán derivadas al área del Organismo Fiscal que corresponda, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por las normas específicas para la tramitación a la que refieran las mismas, emitiendo el correspondiente acuse de recibo que será notificado en el Domicilio Fiscal Electrónico.

El seguimiento del estado de gestión de la presentación y/o comunicación realizada mediante el servicio "Presentaciones Digitales", podrá efectuarse a través del mismo servicio.

El estado "finalizada" de la presentación digital será comunicado en el Domicilio Fiscal Electrónico.

La obligación de presentar un formulario F. 206 (Multinota) y/o nota en los términos de la Resolución General N° 1128 establecida en cualquier norma vigente, se considerará cumplida con la realización de las presentaciones digitales implementadas por la presente, en tanto el trámite en cuestión se encuentre incorporado en el Anexo I de la RG N° 4503 y/o en el micrositio, y siempre que se respete la redacción y contenido prescriptos para el mismo, así como los restantes requisitos, elementos y documentación a aportar que la norma hubiera establecido.

Funcionalidades y especificaciones del servicio "Presentaciones Digitales":

El servicio permitirá efectuar las acciones que se indican a continuación:

1. Realizar la presentación digital por un trámite nuevo o uno relacionado con una presentación complementaria/anterior, pudiendo indicar -en su caso- la opción "Pronto Despacho".

2. Visualizar el estado de la gestión de la presentación realizada, con alguno de los siguientes estados:

- Borrador: clasificación asignada hasta tanto la presentación digital no sea enviada.

- Asociada a principal: clasificación asignada a la presentación digital complementaria de un trámite principal presentado.

- Enviada: clasificación asignada a la presentación digital admitida.

El sistema otorgará un número de solicitud para su seguimiento y la remitirá al área competente para su tratamiento teniendo en cuenta el trámite seleccionado y la dependencia de su jurisdicción.

- En curso: clasificación asignada a la presentación digital recibida por el área interviniente.

- Finalizada: clasificación asignada a la presentación digital resuelta.

- Puesta a disposición de otros sistemas.

3. Cancelar, guardar y enviar la presentación digital realizada.

4. Eliminar la presentación digital clasificada en estado borrador.

5. Desistir la solicitud efectuada cuando la misma no se encuentre finalizada.

6. Imprimir copia de la presentación o comunicación efectuada.

7. Adjuntar archivos hasta un máximo de 20 MB en formato "pdf, doc, docx, xls,xlsx, jpg, jpeg, png, bmp, gif, tiff, tif, dwf". De exceder los máximos establecidos deberán generarse tantas presentaciones complementarias como fuera necesario o, eventualmente, concurrir a la dependencia a los efectos de recibir asistencia para completar el aporte de la documentación correspondiente.